FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 Años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Año XXXII - Nº 13401

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz** DOMINGO 20 DE SETIEMBRE DE 2015 561859

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 218-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **561860**

R.S. Nº 219-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a EE.UU., en comisión de servicios **561861**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 151-2015-MEM/DGE.- Otorgan a Electro Oriente S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de suministro en el área del proyecto "Suministro e instalación de Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFVD) en zonas rurales de los distritos de Las Amazonas, Indiana y Mazán, en la región Loreto" **561862**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0828/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **561863**

R.M. Nº 0829/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **561863**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 527-2015/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Administración del IGSS **561865**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. Nº 172-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Francia, en comisión de servicios **561865**

Res. Nº 197-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios **561866**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. Nº 021-2015-SMV/01.- Modifican el Reglamento del Acceso Directo al Mercado y el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima **561866**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 061-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **561870**

Res. Nº 067-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **561870**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 5359-2015.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Lima **561871**

Res. Nº 5475-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a Panamá, en comisión de servicios **561871**

Res. Nº 5552-2015.- Autorizan viaje de funcionario a El Salvador y Ecuador, en comisión de servicios **561872**

Res. Nº 5553-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios **561872**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo Nº 057-2015/MDA.- Autorizan viaje de Regidoras a España, en comisión de servicios **561873**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. Nº 009-2015-A-MDC.- Aprueban la adecuación, modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad **561874**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. Nº 328-2015-ALC/MDPP.- Modifican R.A. N° 208-2015-MDPP-ALC, que delegó y otorgó facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad **561875**

R.A. Nº 335-2015-ALC/MDPP.- Designan Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **561876**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza Nº 200-2015/MVMT.- Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa María del Triunfo 2015 - 2021 **561877**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas **561878**

SEPARATA ESPECIAL

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y Enmienda a los Artículos 10 y 11 del Acuerdo **561844**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 218-2015-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, participará en el evento denominado "Investment Opportunities in the Pacific Alliance Countries", cuyo primer road show se llevará a cabo los días 27 y 28 de setiembre de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, el objetivo del viaje es participar como panelista en el Panel 1: "Pacific Alliance: Economic and Financial Integration" del citado evento, a fin de resaltar la imagen del Perú a nivel internacional, fortalecer la relación de integración con los países que conforman la Alianza del Pacífico, así como difundir las fortalezas de la economía de nuestro país y exponer las actuales oportunidades de inversión en el Perú;

Que, en ese sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el referido evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial; correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que se deriven de la asistencia al mencionado evento;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los ministros de Estado se aprueban mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US $ 2 587.24
- Viáticos (2 + 1 día) : US $ 1 320.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 26 de setiembre de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1289862-1

Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 219-2015-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2015

Vistas, las Cartas C.245-PD.GPP/2015 y C. 253-PD.GPP/2015 de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, es el órgano asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con la misión de promover el desarrollo integral y sostenible de las Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Hemisferio;

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, cuenta con un Comité Directivo Permanente y dos Comités Consultivos Permanentes, siendo uno de los Comités Consultivos Permanentes, el destinado a Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), que brinda asesoramiento en aspectos reglamentarios, de ciberseguridad, en asuntos de Internet y nuevas tecnologías;

Que, en la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, el Perú fue elegido Presidente del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), durante el periodo de reuniones 2014 – 2018; asimismo, se le asignó liderar las Relatorías sobre "Protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones", "Roaming" y sobre "Aspectos Económicos de los Servicios de Telecomunicaciones/ TIC", del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación; así como la Relatoría sobre "Banda ancha para el acceso universal y la inclusión social", correspondiente al Grupo de Trabajo sobre Desarrollo;

Que, mediante la Carta CITEL/CI.065/15 de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL, invitó a las Administraciones, Miembros Asociados, Autoridades y Observadores de la CITEL, a participar en el "Foro Regional de Normalización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para las Américas" y en la "XXVII Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I)"; eventos que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 21 de setiembre de 2015, y del 22 al 25 de setiembre de 2015, respectivamente;

Que, en la "XXVII Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I)", se revisarán contribuciones e iniciativas sobre diversos aspectos técnicos y regulatorios de las telecomunicaciones, entre los cuales destacan los referidos a roaming internacional, derechos de los usuarios, despliegue de infraestructura, inclusión social y acceso universal, con la finalidad de adoptar recomendaciones que sirvan de referencia para el desarrollo de dicho sector en la región;

Que, en el "Foro Regional de Normalización de la UIT para las Américas", se abordarán las mejores prácticas respecto a la elaboración de normas mundiales, los retos que enfrentan los proveedores de servicios financieros digitales en los países en desarrollo, y la visión general respecto a la normalización del Internet de las cosas;

Que, en el citado Foro, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, participará como panelista en la sesión que tratará sobre la reducción de la brecha de normalización en el ámbito de las telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración los temas que se abordarán en la "XXVII Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I)", así como en el "Foro Regional de Normalización de la UIT para las Américas", resulta de interés institucional la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, asimismo, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Sergio Enrique Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia y del señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Protección y Servicio al Usuario, del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en la medida que se encuentran designados como responsables de Relatorías a cargo de Perú, en el equipo de trabajo del OSIPTEL, encargado de la elaboración de contribuciones técnicas para las reuniones del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), durante el año 2015, conforme a la Resolución de Presidencia N° 012-2015-PD/OSIPTEL, de fecha 19 de febrero de 2015;

Que, los gastos de pasajes aéreos en tarifa económica y viáticos de los servidores comisionados, serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 26 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema, de las siguientes personas:

- Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
- Sergio Enrique Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia
- Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Protección y Servicio al Usuario

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total Viáticos US$	Total US$
Gonzalo Martín Ruiz Díaz	1,410.76	440	6	2,640	4,050.76
Sergio Enrique Cifuentes Castañeda	1,410.76	440	6	2,640	4,050.76
Humberto Luis Sheput Stucchi	1,410.76	440	6	2,640	4,050.76

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho

a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1289862-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a Electro Oriente S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de suministro en el área del proyecto "Suministro e instalación de Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFVD) en zonas rurales de los distritos de Las Amazonas, Indiana y Mazán, en la región Loreto"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 151-2015-MEM/DGE

Lima, 13 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 65361215, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro, presentada por ELECTRO ORIENTE S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Zona Registral Nº IV – Sede Iquitos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 30 de marzo de 2015 bajo el Registro Nº 2484670, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el área del proyecto "Suministro e instalación de Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFVD) en las zonas rurales de los distritos de Las Amazonas, Indiana y Mazán, en la región Loreto", que comprende las siguientes zonas y localidades: zona 1 (Palmeras I), zona 2 (Santa Sofía) y zona 3 (Miraflores), en el distrito de Indiana; zona 4 (Mariátegui), zona 5 (Capironal), zona 6 (Caballo Cochillo), zona 7 (San Pedro), zona 8 (Nueva Tacna), zona 9 (Sta. Rosa de Atun Caño), zona 10 (Portugal), zona 11 (Irlanda), zona 12 (Canadá), zona 13 (Atun Cocha), zona 14 (Huanana), zona 15 (Nuevo Progreso), zona 16 (San Alejandro) y zona 17 (7 de Julio), en el distrito de Las Amazonas; zona 18 (Puinahua), zona 19 (Santa Rosa), zona 20 (Yarina Isla), zona 21 (Centro Unido), zona 22 (Llachapa), zona 23 (San Pedro de Mangua), zona 24 (Salvador), zona 25 (San Juan de Floresta), zona 26 (Yurac Yacu), zona 27 (Isla Tamanco), zona 28 (Puerto Alegre), zona 29 (Juventud Yarina), zona 30 (1 de Enero) y zona 31 (Santa Lucía), en el distrito de Mazán; las 31 zonas se ubican en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral Regional Nº 006-2013-GRL/DREM de fecha 08 de marzo de 2013, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral Nº 016-2015 EM-DGE, de fecha 23 de enero de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe Nº 282-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el área del proyecto "Suministro e instalación de Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFVD) en las zonas rurales de los distritos de Las Amazonas, Indiana y Mazán, en la región Loreto", que comprende las siguientes zonas y localidades: zona 1 (Palmeras I), zona 2 (Santa Sofía) y zona 3 (Miraflores), en el distrito de Indiana; zona 4 (Mariátegui), zona 5 (Capironal), zona 6 (Caballo Cochillo), zona 7 (San Pedro), zona 8 (Nueva Tacna), zona 9 (Sta. Rosa de Atun Caño), zona 10 (Portugal), zona 11 (Irlanda), zona 12 (Canadá), zona 13 (Atun Cocha), zona 14 (Huanana), zona 15 (Nuevo Progreso), zona 16 (San Alejandro) y zona 17 (7 de Junio), en el distrito de Las Amazonas; zona 18 (Puinahua), zona 19 (Santa Rosa), zona 20 (Yarina Isla), zona 21 (Centro Unido), zona 22 (Llachapa), zona 23 (San Pedro de Mangua), zona 24 (Salvador), zona 25 (San Juan de Floresta), zona 26 (Yurac Yacu), zona 27 (Isla Tamanco), zona 28 (Puerto Alegre), zona 29 (Juventud Yarina), zona 30 (1 de Enero) y zona 31 (Santa Lucía), en el distrito de Mazán; todas en la provincia de Maynas, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona De Concesión	Depar-tamento	Pro-vincia	Distrito	Plano Nº (Esc.: 1/50,000)	Página Nº
1	Palmeras I	Loreto	Maynas	Indiana	02	109
2	Mariátegui	Loreto	Maynas	Las Amazonas	02	109
3	Capironal	Loreto	Maynas	Las Amazonas	02	109
4	Santa Sofía	Loreto	Maynas	Indiana	02	109
5	Miraflores	Loreto	Maynas	Indiana	02	109
6	Portugal	Loreto	Maynas	Las Amazonas	03	89
7	Caballo Cochillo	Loreto	Maynas	Las Amazonas	03	89
8	Sta.Rosa de Atun Caño	Loreto	Maynas	Las Amazonas	03	89
9	San Pedro	Loreto	Maynas	Las Amazonas	03	89
10	Nueva Tacna	Loreto	Maynas	Las Amazonas	03	89
11	San Alejandro	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
12	Huanana	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
13	Nuevo Progreso	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
14	Canada	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
15	Atun Cocha	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
16	Irlanda	Loreto	Maynas	Las Amazonas	04	90
17	Puinahua	Loreto	Maynas	Mazán	05	91

Ítem	Zona De Concesión	Depar-tamento	Pro-vincia	Distrito	Plano Nº (Esc.: 1/50,000)	Página Nº
18	Juventud Yarina	Loreto	Maynas	Mazán	05	91
19	7 De Julio	Loreto	Maynas	Las Amazonas	05	91
20	San Pedro De Mangua	Loreto	Maynas	Mazán	05	91
21	Centro Unido	Loreto	Maynas	Mazán	05	91
22	Llachapa	Loreto	Maynas	Mazán	06	92
23	Yarina Isla	Loreto	Maynas	Mazán	06	92
24	1 De Enero	Loreto	Maynas	Mazán	06	92
25	San Juan De Floresta	Loreto	Maynas	Mazán	06	92
26	Santa Rosa	Loreto	Maynas	Mazán	07	93
27	Santa Lucia	Loreto	Maynas	Mazán	07	93
28	Yurac Yacu	Loreto	Maynas	Mazán	07	93
29	Isla Tamanco	Loreto	Maynas	Mazán	07	93
30	Salvador	Loreto	Maynas	Mazán	01	87
31	Puerto Alegre	Loreto	Maynas	Mazán	01	87

Artículo 3º.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 055-2015 a suscribirse con ELECTRO ORIENTE S.A. el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 055-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1266270-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0828/2015-RE

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 29 de setiembre de 2015 para asistir al 70 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otras actividades promocionales del Perú en instituciones norteamericanas de alto nivel;

Que, con la finalidad de coordinar y organizar los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la visita que realizará el señor Presidente de la República, es necesario que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 30 de setiembre de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4718, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre 2015; y los Memorandos (PRO) N° PRO0598/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 11 de setiembre de 2015; y (OPR) N° OPR0286/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 30 de setiembre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económi-ca US$	Viáti-cos por día US$	N° de días	Total viáticos US$
Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez	1 485,00	440,00	9	3 960,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1289815-2

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0829/2015-RE

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de setiembre de 2015, tendrá lugar en Nueva York, Estados Unidos de América, la Reunión de

Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, del 25 al 27 de setiembre de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la Cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2015, en la misma ciudad, tendrá lugar el Debate General del 70º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, en el marco de los eventos antes mencionados, se desarrollarán encuentros de Alto Nivel y actividades paralelas sobre asuntos de interés prioritario para nuestro país;

Que, el Presidente de la República señor Ollanta Moisés Humala Tasso, tiene previsto participar en la Cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el Debate General del 70º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General así como en otras actividades paralelas programadas en dicho marco;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a las reuniones antes mencionadas, a fin coordinar las actividades relacionadas con la participación del señor Presidente de la República y su Delegación en el Debate General del 70º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros eventos paralelos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 4736, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre de 2015; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0753/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 10 de setiembre de 2015; y (OPR) N.° OPR00287/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 de setiembre al 2 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen Rosa Mercedes Arias Morales, Subdirectora de Naciones Unidas y Asuntos Globales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes clase económica US$	Viáticos por día US$	N.° de días	Total Viáticos US$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 200,02	440,00	9+1	4 400,00
Carmen Rosa Mercedes Arias Morales	1 200,02	440,00	9+1	4 400,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1289815-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director General de la Oficina de Administración del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 527-2015/IGSS

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-021346-001, que contiene el Memorándum N° 446-2015-SG/ IGSS; el Informe N° 488-2015-UFIyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 453-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina de Administración, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 21 de setiembre de 2015, al señor Francis Ayleem Pittman Villarreal en el cargo de Director General de la Oficina de Administración, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1289428-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 172-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 10 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, se tiene previsto participar en la Feria Internacional del sector turismo en Francia "Top Resa 2015", a realizarse del 29 de setiembre al 2 de octubre de 2015, en la ciudad de París, República Francesa, con la participación de operadores turísticos peruanos, teniendo como objetivo generar posibilidades para la promoción de productos turísticos que diversifiquen la oferta de viajes, la obtención de nuevos contratos comerciales, así como identificar nuevas oportunidades para la generación de acciones de promoción en dicho mercado;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2015";

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, a la ciudad de París, República Francesa, del 26 de setiembre al 4 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del

Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US $	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
María Elisa Ponce de León Velasco	1 636,00	540,00	6	3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria en la que participará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General Nº 165-2014-PROMPERÚ/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1289058-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 197-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, la entidad participará conjuntamente con empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2015", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, a realizarse del 26 al 29 de setiembre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el objetivo de promover nuestra oferta turística y fomentar su comercialización entre los tour operadores;

Que, previa a la participación en la referida feria, el día 25 de setiembre de 2015, se ha programado realizar una capacitación, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, con la finalidad de establecer contacto con las agencias de viaje argentinas para dar a conocer las novedades del destino Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 30 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2015", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US $	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Renzo Gustavo Benavente Ruíz	707,00	370,00	5	1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1289058-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento del Acceso Directo al Mercado y el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

RESOLUCIÓN SMV
Nº 021-2015-SMV/01

Lima, 17 de septiembre de 2015

VISTOS:

El Expediente Nº 2015033417 y el Informe Conjunto Nº 774-2015-SMV/06/10/12 del 16 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de modificación de la disposición complementaria del artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 145º de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo Nº 861, señala que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV aprueba los estatutos de las bolsas y sus modificaciones; así como los reglamentos internos que dicten las bolsas y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 021-99-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 5º de la citada resolución establece que las modificaciones de las Disposiciones Complementarias a los artículos 5º, 9º, 18º, 21º, 26º, primer párrafo del artículo 27º, 29º, en lo concerniente a ventas descubiertas, y 49º, del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, para su aplicación, requerirán autorización previa de la SMV;

Que, a efectos de implementar la negociación por algoritmos a través del acceso directo al mercado, la Bolsa de Valores de Lima S.A. solicitó a la SMV la aprobación de la modificación de la disposición complementaria al artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, la modificación de la disposición complementaria al artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima incorpora, entre otros, el levantamiento de la prohibición para la generación automática de órdenes remitidas a través del acceso directo al mercado, la definición de los segmentos de mercado y las fases de negociación en los que es permitido el acceso directo al mercado y los mecanismos de control de propuestas que se han implementado con la finalidad de evitar que la negociación por algoritmos vulnere la integridad del mercado de valores o afecte la correcta formación de precios;

Que, mediante Resolución SMV Nº 024-2012-SMV/01 se aprobó el Reglamento del Acceso Directo al Mercado, el que prevé en su artículo 4, literal a), que la negociación a través de acceso directo al mercado se utilizará únicamente para operaciones al contado de valores de renta variable registrados en Rueda de Bolsa, bajo la modalidad de negociación continua;

Que, teniendo en consideración que la negociación con sistemas de generación automática de órdenes a través de acceso directo al mercado se realizará con valores que integren cualquiera de los segmentos de mercado a que se refiere el artículo 15, numeral 15.1, inciso 15.1.1 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como en cualquier fase de negociación de las previstas en los numerales 15.2 y 15.3 del citado artículo, resulta necesario modificar el artículo 4, literal a) del Reglamento del Acceso Directo al Mercado a fin de permitir la negociación con algoritmos en los segmentos de mercado y fases de negociación señaladas;

Que, a efectos de que los clientes de las sociedades agentes de bolsa a quienes se les proporcione acceso directo al mercado (clientes ADM), estén plenamente informados y adviertan adecuadamente los riesgos asociados con la negociación mediante sistemas de generación automática de órdenes, es necesario incorporar la exigencia de una declaración jurada en tal sentido, a través de la incorporación del literal f) en el artículo 9 del Reglamento del Acceso Directo al Mercado;

Que, en el marco de la coyuntura actual de mercado y el riesgo inminente de que los valores negociados en el mercado peruano puedan ver afectada su participación en los portafolios de inversión de los inversionistas globales, resulta urgente la implementación de mecanismos que coadyuven a mejorar la liquidez y profundidad del mercado peruano, entre los que se encuentra la negociación a través de algoritmos. En consecuencia, corresponde exceptuar de la etapa de consulta ciudadana a la modificación del Reglamento del Acceso Directo al Mercado en virtud de lo establecido por el artículo 3º, literal a) de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01;

Que, evaluada la documentación presentada, se ha verificado que la Bolsa de Valores de Lima S.A. ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 145º y 146º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861; el artículo 5º de la Resolución CONASEV Nº 021-99-EF/94.10, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 023-2015-SMV/02, aplicable al presente procedimiento; y,

Estando a lo establecido por el artículo 1º, literal a) y el artículo 5º, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126; el artículo 9º, numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF; los artículos 7º y 145º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 3, literal a) de la "Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV", así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sesión del 16 de septiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4, literal a) del Reglamento del Acceso Directo al Mercado, aprobado por Resolución SMV Nº 024-2012-SMV/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Premisas y Condiciones de uso del ADM
El uso del ADM se sujeta a lo siguiente:

a. Únicamente se podrá utilizar ADM para realizar operaciones al contado con valores de renta variable inscritos en Rueda de Bolsa, excepto en las operaciones de OPA, OPC, OPI y OPV.
No podrán utilizarse ADM en colocaciones primarias, operaciones de reporte bursátil de valores y en operaciones de préstamo bursátil de valores.
(…)"

Artículo 2º.- Incorporar el literal f) al artículo 9 del Reglamento del Acceso Directo al Mercado, aprobado por Resolución SMV Nº 024-2012-SMV/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- Declaraciones juradas para el uso del ADM
(…)
f. Conocer y comprender los riesgos que implica la negociación a través de sistemas de generación automática de órdenes, en los casos en que se utilicen dichos sistemas.
(…)"

Artículo 3º.- Las sociedades agentes de bolsa deben obtener de sus clientes ADM, la declaración a que se refiere el literal f) del artículo 9 del Reglamento del Acceso Directo al Mercado, en un plazo que no supere de 30 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Aprobar la modificación de la Disposición Complementaria al artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, cuyo texto se detalla a continuación:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA AL ARTÍCULO 5

I. **Para las operaciones al contado con acciones, valores representativos de derechos sobre acciones y certificado de participación a las que aplica ADM**

Las operaciones al contado con acciones, valores representativos de derechos sobre acciones y cuotas de fondos serán realizadas en el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la Bolsa podrá habilitar el acceso directo de las Sociedades al Sistema de Negociación mediante Sistemas de Ruteo de Órdenes, bajo las siguientes condiciones:

1. Responsabilidad de las Sociedades

La adopción de cualquiera de los modelos de ADM establecidos en la normativa vigente por parte de las Sociedades, no cambia las actuales obligaciones legales de ésta y seguirán siendo responsables por las órdenes y operaciones producto de éstas ingresadas a través de los accesos que brinde a sus clientes.

2. **Consideraciones técnicas y de conectividad**

En los modelos 1 y 2, las soluciones ADM que sean implementadas por los intermediarios, ya sean propias o de terceros, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Archivos de registro (LOG): Manejo de la persistencia de los mensajes, ya sea en archivos planos o en bases de datos, que permita la trazabilidad de los mensajes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento del Acceso Directo al Mercado.

Conectividad de los clientes: La conexión entre el cliente (pantalla) y el componente principal de la solución ADM, deberá ser preferentemente mediante enlaces privados. En caso de utilizarse internet como medio, deberá contemplar mecanismos de seguridad adicionales como el uso de protocolos seguros como HTTPS y SSL.

Conectividad con la Bolsa: La conexión entre la solución ADM y el Gateway FIX de la Bolsa deberá hacer uso de enlaces privados o internet como medio. En caso de utilizarse internet como medio, deberá contemplar el uso de un canal seguro sobre este medio a través del uso y configuración de una Red Privada Virtual (VPN) sobre internet. Para el caso del modelo 1, necesariamente se utilizarán enlaces privados.

Dirección IP: Etiqueta numérica que identifica la interfaz de un computador.

FIX: Financial Information Exchange. Protocolo abierto basado en un conjunto de especificaciones de mensajes que permiten la comunicación electrónica de los sistemas bajo un estándar reconocido en el sector de los servicios financieros.

Gateway FIX: Componente que permite el ruteo de órdenes al sistema de negociación y la difusión de información del mercado.

HTTPS: Hypertext Transfer Protocol Secure. Combinación del protocolo HTTP y protocolos criptográficos para lograr conexiones seguras.

Límite máximo de recepción del Gateway Fix: treinta (30) órdenes por segundo. Los mensajes que excedan esta tasa serán rechazados. Dicha situación, así como toda aquella que pueda afectar la transmisión de órdenes al mercado mediante Sistemas de Ruteo de Órdenes, será informada por las Sociedades a sus clientes. El sistema electrónico de negociación enviará el mensaje de rechazo correspondiente a la Sociedad, al proveedor ADM o a la Bolsa Extranjera del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado, según corresponda a la sesión de órdenes.

Mensajería: Conjunto de mensajes.

Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes: El protocolo a utilizarse para la conexión al Gateway FIX de la Bolsa será FIX 4.4.

Sesión de Órdenes: Canal establecido entre la Bolsa y la Sociedad, por el cual se permite el envío de órdenes de compra y venta al sistema electrónico de negociación de la Bolsa, por un protocolo preestablecido sin uso del terminal de negociación que la Bolsa ofrece a las distintas Sociedades.

Cada sesión de órdenes puede aplicar a un proveedor de ADM, modelo ADM o Sociedad y puede existir más de una sesión por Sociedad.

Sistemas de generación automática de órdenes: Las órdenes que se envíen a través de los Sistemas de Ruteo de Órdenes, podrán ser generadas a través de sistemas de generación automática de órdenes (algoritmos u otros).

SSL: Security Socket Layer. Protocolo diseñado para proveer comunicaciones encriptadas en internet.

VPN: Virtual Private Network o Red Privada Virtual. Tecnología que utilizando algoritmos de encriptación, permite extender un canal o red de comunicación público como Internet a un espacio de red local.

3. **Certificación del Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes**

La Bolsa, a solicitud por escrito de una Sociedad que podrá haber contratado con un proveedor de Sistemas de Ruteo de Órdenes, según corresponda, dispondrá de un ambiente para la certificación de las soluciones ADM de la Sociedad solicitante y de la mensajería basada en el Protocolo de Comunicación FIX. Para el acceso, la Bolsa facilitará a las Sociedades:

- Dirección IP
- Puerto de conexión

La Bolsa requerirá a la Sociedad, la Dirección IP origen a conectarse para ser validada.

Asimismo, la Bolsa facilitará a las Sociedades a certificarse los siguientes documentos:

- Especificación FIX BVL: Documento que contiene los mensajes FIX que soporta el Gateway FIX BVL y la estructura de cada uno de los mensajes.
- Protocolo de pruebas de certificación: Documento que detalla un conjunto de casos de pruebas que describen diferentes escenarios para el envío de órdenes y difusión de datos del mercado.

La Sociedad que desee utilizar un esquema de Acceso Directo al Mercado deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener en consideración el límite máximo de recepción de órdenes señalado en el numeral 2 del presente documento.
- Sujetarse al periodo de pruebas que determine la Bolsa para la validación de la mensajería, sobre la base del documento de protocolo de pruebas.
- Las propuestas ingresadas por los clientes y ruteadas por la solución ADM deberán estar asociadas a un operador de la Sociedad.
- Obtener la certificación.

Procedimiento para obtener la Certificación

La Bolsa otorgará la Certificación, mediante un Acta suscrita con el representante de la Sociedad por cada proveedor de ADM, si corresponde, que haya cumplido de manera satisfactoria los casos de pruebas que forman parte del documento de Protocolo de pruebas de certificación.

El acta será el documento que sustente la Certificación y contendrá, entre otros:

- Marco legal aplicable.
- Codificación o número de certificado.
- Identificación plena de la Sociedad.
- Alcances y vigencia de la Certificación.
- Firma del Gerente de Operaciones en representación de la Bolsa y del representante de la Sociedad.

El Certificado otorgado señalará expresamente que, en caso de que se efectúen modificaciones producto de actualizaciones en el Protocolo, las Sociedades se encontrarán obligadas a su adecuación en el plazo que establezca la Bolsa.

La Bolsa se pronunciará sobre la procedencia o no de la Certificación, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de Certificación. El plazo se extenderá si la Bolsa tuviera observaciones que no hubieran sido subsanadas por la Sociedad.

La Bolsa implementará un Registro de Certificados a efectos de llevar un control efectivo de los certificados que emita.

Obtención de una nueva Certificación

No obstante lo señalado precedentemente, si una Sociedad no ha transmitido orden alguna a través del Sistema de Ruteo de Órdenes por un periodo de 6 meses o más, esta deberá pasar por un nuevo proceso de certificación de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección precedente, antes de reanudar sus operaciones utilizando el sistema ADM.

Plazo de vigencia de la certificación

La certificación otorgada por la Bolsa tiene un periodo de vigencia de 4 años contados desde la emisión de la misma

Vencido el plazo a que hace referencia el párrafo precedente, será necesario que la Bolsa evalúe que el protocolo de comunicación que usan los Sistemas de Ruteo de Órdenes mantenga las condiciones que dieron lugar a la certificación. En tal sentido, luego de realizada en forma satisfactoria la evaluación mencionada, la certificación expedida originalmente será renovada por igual periodo, debiendo dicha renovación ser registrada en el Registro de Certificados mencionado en el punto 3 de la presente Disposición.

La evaluación a que hace referencia el párrafo anterior, conllevará el pago de una tarifa por Certificación.

Costo de la Certificación

Por la certificación, así como por la conexión ADM y uso de VPN, la Bolsa realizará el cobro correspondiente de acuerdo con su Tarifario.

4. **Cambios en el Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes**

En caso de que la Bolsa considere necesario realizar modificaciones en el Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes, comunicará este hecho

a la Sociedad, la misma que deberá adecuarse al mismo dentro del plazo que para tal efecto la Bolsa establezca, debiendo pasar aquella por un proceso de adecuación de la Certificación del Protocolo ya otorgado, sin costo alguno; el mismo que, en ningún caso, será menor a tres (3) días calendario, salvo que, por la naturaleza y eventual afectación del cambio, se requiera de una adecuación en un tiempo inmediato.

En caso de que la Sociedad no cumpliese con lo descrito en el párrafo anterior, el acceso a los servicios de ADM correspondiente quedará suspendido temporalmente, hasta que se adecúe a la modificación ordenada. Si habiendo transcurrido un plazo de quince (15) días calendario, contados desde que venció el plazo establecido por LA BOLSA, la Sociedad no ha cumplido con la modificación indicada, el acceso a los servicios de ADM correspondiente quedará suspendido en forma definitiva.

Las modificaciones efectuadas al Protocolo que originan una actualización al mismo, serán puestas en conocimiento de la SMV en un plazo de tres (3) días luego de haberse implementado las referidas modificaciones.

5. **De los cambios en la Especificación FIX de la Bolsa**

El proceso de adecuación referido en el primer párrafo del numeral precedente podrá ser requerido a la Sociedad, cuando la Bolsa ejecute modificaciones en la especificación FIX que afecten el contenido de los mensajes remitidos por el Gateway FIX o las reglas de negocio bajo las cuales los mensajes FIX recibidos a través de dicho componente serán aceptados o procesados.

En caso de ser requerido dicho proceso, será aplicable lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del numeral precedente.

6. **Segmentos y fases autorizados para el ingreso de propuestas a través de Acceso Directo al Mercado (ADM)**

La negociación a través de ADM se podrá realizar en los segmentos de mercado a que se refiere el numeral 15.1.1 del artículo 15 del Reglamento, y en las fases de negociación descritas en los numerales 15.2 y 15.3 del Reglamento.

Se podrá utilizar ADM únicamente para realizar operaciones al contado con valores de renta variable inscritos en Rueda de Bolsa, excepto en las operaciones de OPA, OPC, OPI y OPV. No se podrá utilizar ADM en colocaciones primarias, operaciones de reporte bursátil de valores y en operaciones de préstamo bursátil de valores.

7. **Mecanismos de control de propuestas ADM**

Para el control de las propuestas ADM, existen los siguientes mecanismos de control:

7.1. Control de precios: se aplicarán los controles descritos en el artículo 20 del Reglamento y sus normas complementarias, para supervisar el ingreso de órdenes usando algoritmos, a través de ADM.

7.2. Controles relacionados con la cantidad de propuestas enviadas al mismo segundo

El límite máximo de recepción del Gateway FIX aplica a las órdenes enviadas por todas las Sociedades, vía ADM y a través del enrutamiento intermediado del Mercado Integrado.

7.3. Herramientas de control aplicables a situaciones anómalas de flujo de órdenes

Las herramientas descritas a continuación permiten actuar en situaciones anómalas de flujo de órdenes generadas por las distintas estrategias de ADM y algoritmos, sin perjuicio de que también se usen para el control de cualquier propuesta u orden ingresada al sistema electrónico de negociación.

7.3.1. Cancelación masiva de órdenes (kill button)

En caso de que se observe un ingreso masivo de propuestas durante cualquier fase de negociación, se podrá suspender la negociación del valor o los valores afectados, y previa solicitud o aprobación de la Sociedad se procederá con la cancelación masiva de las propuestas. Este mecanismo de cancelación masiva de órdenes podrá ser utilizado por la Bolsa a solicitud de la Sociedad, o directamente por esta última.

La cancelación masiva de órdenes podrá ser aplicada para:

a. Valor o grupo de valores: el sistema electrónico de negociación permite la cancelación de todas las propuestas u órdenes vigentes para cada uno de los valores siempre y cuando se cuente con la autorización de la Sociedad o lo realice la misma.

b. Código de operador: el sistema electrónico de negociación permite la cancelación de todas las propuestas u órdenes vigentes por cada uno de los operadores registrados siempre y cuando se cuente con la autorización de la Sociedad o lo realice la misma.

c. Posturas de compra o venta: el sistema electrónico de negociación permite la cancelación de todas las propuestas u órdenes vigentes por postura de compra o de venta siempre y cuando se cuente con la autorización de la Sociedad o lo realice la misma.

7.3.2. Suspensión de la sesión de órdenes

La suspensión de la sesión de órdenes podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando se exceda el número de treinta (30) órdenes por segundo debido a un flujo anómalo de propuestas, conforme a lo establecido en el numeral 2.

b. Cuando se produzca un comportamiento anómalo del algoritmo que pueda generar una distorsión en la correcta formación de precios.

La suspensión de sesión de órdenes impide que ingresen nuevas propuestas a través de dicha sesión.

Las propuestas ingresadas al sistema en forma previa a la suspensión de la sesión, podrán ser canceladas por la Sociedad o por la Bolsa, en caso la Sociedad lo solicite.

La suspensión de la sesión de órdenes por los casos antes descritos podría afectar a otros clientes ADM que estén participando en la misma sesión.

La Bolsa establecerá límites o restricciones para el uso de las herramientas de cancelación masiva de órdenes (kill button) y para la suspensión de la sesión de órdenes, por parte de las Sociedades.

7.4. Control de propuestas: Con la finalidad de que las Sociedades cumplan con la obligación de determinar límites y controles operativos, establecida en el Reglamento del Acceso Directo al Mercado, la Bolsa pone a disposición de las mismas, a través del sistema electrónico de negociación, los siguientes controles.

7.4.1. Monto Máximo: Configura el valor del Monto Máximo para cada propuesta que se requiera ingresar al sistema.

7.4.2. Precio Máximo: Configura el valor del Precio Máximo para cada propuesta que se requiera ingresar al sistema.

7.4.3. Límite Diario de Compra: Configura el valor acumulado del Monto Máximo de Propuestas y Operaciones del lado de la compra ejecutadas durante el día de negociación.

7.4.4. Límite Diario de Venta: Configura el valor acumulado del Monto Máximo de Propuestas y Operaciones del lado de la venta ejecutadas durante el día de negociación.

7.4.5. Límite Total Diario: Configura el valor acumulado de la suma del Monto Máximo de Propuestas y Operaciones de compra y venta ejecutadas durante el día de negociación.

7.4.6. Límite Neto Diario de Compra: Configura el valor acumulado del Monto Máximo de la diferencia compra – venta, de Propuestas y Operaciones ejecutadas durante el día de negociación.

7.4.7. Límite Neto Diario de Venta: Configura el valor acumulado del Monto Máximo de la diferencia venta – compra, de Propuestas y Operaciones ejecutadas durante el día de negociación.

II. **En relación con otras modalidades a las que no aplica ADM**

Las siguientes operaciones serán realizadas en el Sistema Electrónico de Negociación de la BVL:

- Las operaciones de reporte con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones.
- Las operaciones de reporte con valores representativos de deuda.
- Las operaciones de préstamo bursátil con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones.

• La transferencia de la posición del reporte con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones.
• Las operaciones contado con valores representativos de deuda
• Las operaciones de Mercado de Dinero (aquellas a las que se refiere el artículo 25)

Asimismo, las subastas de colocación primaria o secundaria a las que se refiere el artículo 14º del Reglamento, podrán llevarse a cabo a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVL o en los medios que la BVL disponga, según lo dispuesto en los avisos respectivos."

Artículo 5º.- La obligación de la Bolsa de Valores de Lima S.A. a que se refiere el último párrafo del inciso 7.3. del numeral I, de la disposición complementaria al artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima debe ser cumplida en un plazo que no supere los 180 días hábiles.
Artículo 6º.- La Bolsa de Valores de Lima S.A., al finalizar el ejercicio 2016 y cada dos años, informará a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto a la operatividad y los alcances de la negociación a través de sistemas automáticos de generación de órdenes ingresados mediante el acceso directo al mercado y sobre la necesidad de implementar, de ser el caso, los mecanismos de control adicionales que resulten necesarios y los procedimientos para la adecuada vigilancia de las operaciones.
Artículo 7º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).
Artículo 8º.- Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.
Artículo 9º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1289381-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 061-2015-BCRP-N

Lima, 19 de agosto de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Chile para participar en la primera conferencia sobre "Estadísticas para el análisis económico y financiero" que se realizará el 29 y 30 de setiembre en la ciudad de Santiago, Chile;
Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;
La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar la misión en el exterior del señor Iván Aldave Ruiz, Subgerente de Estadísticas Macroeconómicas de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Santiago, Chile, el 29 y 30 de setiembre y el pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo 2° El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US$	508,46
Viáticos	US$	590,00
TOTAL	**US$**	**1098,46**

Artículo 3° La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1285131-1

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 067-2015-BCRP-N

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para participar en la 19th Annual Working Party on Monetary Policy in Latin America a realizarse los días 28 y 29 de setiembre en la ciudad de Bogotá, Colombia;
El objetivo es facilitar la discusión e intercambio de opiniones sobre tópicos de política monetaria;
La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Estrella Viladegut, Gerente de Política Monetaria, a la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 28 y 29 de setiembre y el pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US$	829,00
Viáticos	US$	760,00
TOTAL	**US$**	**1 589,00**

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1289395-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 5359-2015

Lima, 11 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERALDE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta dicha solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades encomendadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de una oficina especial ubicada en la avenida Alfredo Benavides N° 1085, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1289356-1

Autorizan viaje de funcionaria a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 5475-2015

Lima, 15 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la Superintendencia de Bancos de Panamá, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario sobre Prácticas Supervisoras y Pilar 2, que se llevará a cabo del 22 al 25 de setiembre de 2015, en la ciudad de Panamá, Panamá.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo que los participantes refuercen sus conocimientos sobre la estructura supervisora europea, supervisión macro y micro prudencial y el nuevo marco supervisor europeo, con el modelo del Mecanismo Único de Supervisión y el del Banco de España, así como del proceso de autoevaluación del capital y de la liquidez u otras decisiones supervisoras;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con la estructura supervisora internacional y europea, el modelo de supervisión del Mecanismo Único de Supervisión, la descripción del sistema financiero español, el modelo de supervisión del Banco de España, el proceso de auto-evaluación de las entidades de crédito, el proceso de auto-evaluación de la liquidez en las entidades de crédito y la decisión de capital y liquidez, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Milagros Gricel Legua Díaz, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Milagros Gricel Legua Díaz, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 21 al 26 de setiembre de 2015, a la ciudad de Panamá, Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	452.34
Viáticos	US$	1,575.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1288232-1

Autorizan viaje de funcionario a El Salvador y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5552-2015

Lima, 18 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de El Salvador a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Visita In-Situ a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de El Salvador, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2015 en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

La invitación cursada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Ecuador a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Visita In-Situ a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Ecuador, que se llevará a cabo del 05 al 07 de octubre de 2015 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) aceptó formar parte del Equipo de Apoyo y Cumplimiento del Grupo Egmont que evalúa la situación de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de El Salvador. Asimismo, la UIF-Perú aceptó la solicitud de su contraparte ecuatoriana para patrocinarla en su proceso de admisión al Grupo Egmont;

Que, en ambos casos, el señor Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, ha participado en el análisis y elaboración del informe sobre la situación de la UIF El Salvador para el Grupo de Trabajo Legal del Grupo Egmont y ha efectuado junto con UIF Argentina el análisis legal y operativo de la UAF Ecuador, se recomienda su participación en ambas visitas para corroborar las conclusiones, aclarar temas y confirmar los extremos de los informes;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al mencionado funcionario, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 23 al 26 de setiembre de 2015 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y del 04 al 08 de octubre de 2015 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US$	1 341,02
Viáticos	US$	2 425,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1289809-1

Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5553-2015

Lima, 18 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XIII Seminario Internacional FIAP "Los Sistemas de Pensiones Multipilares: Invirtiendo en el Futuro", que se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el XIII Seminario Internacional FIAP "Los Sistemas de Pensiones Multipilares: Invirtiendo en el Futuro" tiene como objetivos el análisis de las lecciones y recomendaciones que surgen de las experiencias con sistemas multipilares de pensiones en distintos países, incluyendo el denominado cuarto pilar, y la discusión de propuestas para aumentar la rentabilidad y seguridad esperada de las inversiones en el largo plazo y los montos de pensión que los afiliados pueden obtener;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Benjamín Alberto Escudero Cavero, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, a los señores Abraham Alonso Soldevilla Cueva, Inspector de AFP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales y Javier Fernández Estremadoyro, Analista de Supervisión de Pensiones y Beneficios del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y al señor Boris Marcelino Galarza Arellano, Economista Principal del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Benjamín Alberto Escudero Cavero, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la SBS, del 23 al 26 de setiembre de 2015 y de los señores Abraham Alonso Soldevilla Cueva, Inspector de AFP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, Javier Fernández Estremadoyro, Analista de Supervisión de Pensiones y Beneficios del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Boris Marcelino Galarza Arellano, Economista Principal del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 22 al 26 de setiembre de 2015, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Benjamín Alberto Escudero Cavero		
Pasaje aéreo	US$	830,62
Viáticos	US$	1 110,00
Abraham Alonso Soldevilla Cueva		
Pasaje aéreo	US$	689,02
Viáticos	US$	1 110,00
Javier Fernández Estremadoyro		
Pasaje aéreo	US$	689,02
Viáticos	US$	1 110,00
Boris Marcelino Galarza Arellano		
Pasaje aéreo	US$	689,02
Viáticos	US$	1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1289810-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan viaje de Regidoras a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 057-2015/MDA

Ate, 17 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Setiembre del 2015; el Informe Nº 068-2015 y Nº 079-2015-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe Nº 0740-2015-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; la Disponibilidad Presupuestal Nº 381-SGP-G de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Nº 0323-2015-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 842-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 2751-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Director de Termatalia señala que del 24 al 26 de setiembre del presente año, se celebrará la 15º Edición de TERMATALIA 2015 "Feria Internacional de Turismo Termal, Salud y Bienestar", a en la Ciudad de Ourense – España, única feria especializada del sector en la Península Ibérica, refrendado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, habiéndose convertido a través de los años en puente del sector de Turismo de Salud entre Europa y América Latina, en el cual participarán expositores, conferenciantes y visitantes de varios países; indicando que la organización se compromete a pagar los gastos de hospedaje y alimentación en Ourense durante su estancia en Termatalia, cursando las respectivas invitaciones para las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, para su participación en dicha reunión;

Que, mediante Informe Nº 068-2015-MDA/GCRNI, la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, señala respecto a la invitación para participar en Termatalia 2015 "Feria Internacional de Turismo Termal, Salud y Bienestar", que la Fundación no cubre el billete de avión Lima-España-Lima, por lo que sugiere que la Entidad cubra tal gasto y debería participar en la referida feria, que es un encuentro internacional que sin duda fortalece las capacidades y favorece el iniciar nuevos contactos para futuras acciones de cooperación. Asimismo, con Informe Nº 079-2015-MDA/GCRNI, indica que la salida de Lima sería el 22 de setiembre de 2015 y el retorno el 30 de setiembre del referido mes, el costo del billete de avión Lima-España-Lima, asciende a un costo de $ 1,990.00 Dólares Americanos, a la vez, señala que la delegación de Ate serán recibidas el día 28 en el Ayuntamiento de Alcobendas en la Ciudad de Madrid, donde les mostraran sus experiencia en Gestión Municipal y el día 29 participarán en una reunión técnica con el Fons Valencia per la Solidaritat en la Ciudad de Valencia, requiriendo asignarles un (1) día de viático para participar de las otras actividades programadas en las ciudades de Madrid y Valencia, recomendando se autorice la participación de la Municipalidad Distrital de Ate, por intermedio de las señoras Regidoras mencionadas en el considerando precedente, quienes fortalecerán

sus capacidades políticas, visión cultural y de gobierno municipal e iniciaran nuevos contactos para futuras acciones de cooperación, y visibilizaran las fortalezas de la Entidad en materia de promoción de la cultura del agua y el turismo en salud;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal Nº 383-SGP-G, de fecha 16.09.2015, suscrito en forma conjunta por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planificación, se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 19,342.80 Nuevos Soles, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro: 08 – Impuestos Municipales, en la Específica de Gasto 2.3.2.1.1.1. Pasajes y Gastos de Transporte, para cubrir el gasto de billete de avión Lima-España-Lima; asimismo, con Disponibilidad Presupuestal Nº 384-SGP-G, la suma de S/. 5,248.80 Nuevos Soles en la Específica de Gasto 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, siendo un monto total de S/. 24,591.60 (Veinticuatro mil quinientos noventa y uno con 60/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 0332-2015-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados administrativos en referencia al viaje al exterior de la mencionadas Regidoras de la Entidad, a fin de continuar su trámite correspondiente, conforme a Ley, recomendado se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Nº 842-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, autorizar el viaje de las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, a la ciudad de Ourense en Galicia, Madrid y Valencia - España en representación de la Municipalidad Distrital de Ate; sufragándose el costo de los pasajes aéreos de ida y vuelta, así como los viáticos correspondientes de acuerdo a Ley por un (1) día, conforme a lo señalado por la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 11, indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley Nº 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, establece en su artículo 4º, numeral 4.2 que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o la que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma; en ese sentido, corresponde por el concepto de viáticos en Europa la suma de US$ 540.00 Dólares Americanos;

Que, mediante Proveído Nº 2751-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados y dispone que Secretaría General lo eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoria de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobacion de actas;

ACUERDA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR; el viaje al exterior de las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, desde el día 22 al 30 de Setiembre del 2015, a las Ciudades de Ourense – Galicia, Madrid y Valencia – España, para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Ate en la 15º Edición de TERMATALIA "Feria Internacional de Turismo Termal, Salud y Bienestar", que se llevará a cabo del 24 al 26 de setiembre; asimismo, en la reunión del día 28 de setiembre en el Ayuntamiento de Alcobendas en la Ciudad de Madrid, sobre experiencia en Gestión Municipal y el día 29 de setiembre en la reunión técnica con el Fons Valencia Per la Solidaritat en la Ciudad de Valencia; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, según el siguiente detalle:

- Pasajes de Avión (ida y vuelta) Lima-España-Lima, US$ 1,990.00 Dólares Americanos.
- Viáticos: US$ 540.00 Dólares Americanos.

Por las tres Regidoras autorizadas en el artículo 1º para viajar, hacen un total neto de US$ 5,970.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional, que representa al cambio del día (S/. 3.24), la suma de S/. 19,342.80 (Diecinueve mil trescientos cuarenta y dos con 80/100 Nuevos Soles), para el pago de los costos por concepto de Billete de Avión; asimismo, por concepto de viáticos por un (1) día la suma de US$ 540.000 Dólares Americanos por cada una de las Regidoras, hacen un total neto de US$ 1,620.00 Dólares Americanos, al cambio del día representan un total de S/. 5,248.80 (Cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles.

Artículo 3º.- El Egreso que demande el viaje autorizado, será con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro: 08 – Impuestos Municipales, en la Específica de Gasto 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte, y en la Específica de Gasto 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 de la Entidad.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1289456-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban la adecuación, modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 009-2015-A-MDC

Cieneguilla, 14 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 005-2015-SGPDI-GPP/MDC, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe Nº 140-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica por los cuales se remite la propuesta de adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 30228, Ley que modifica la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 005-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 14 de agosto del año en curso, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se enuncia:

- Mediante la Ordenanza Nº 137-2011-MDC, del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 1042-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de septiembre de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
- Con la emisión de los Decretos de Alcaldía Nos. 001-2012-A-MDC, 003-2012-A-MDC, 001-2013-A-MDC, 002-2014-A-MDC, 009-2014-A-MDC, 001-2015-A-MDC y 007-2015-A-MDC, se aprobaron una serie de actualizaciones y modificaciones en el TUPA de esta Corporación Edil, con el objeto de adecuarnos a la normatividad jurídica en vigencia, eliminar una serie de procedimientos administrativos que pudieran significar barreras burocráticas y brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Que, mediante el Informe Nº 140-2015-GAJ-MDC, del 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que en atención a lo señalado en los artículos 36º numeral 36.3) y 38º numeral 38.5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la emisión del presente Decreto.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza Nº 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 1042, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley Nº 30228 (Ley que modifica la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC).

Que, la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley Nº 30228, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y el Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, Reglamento de dicha Ley, establecen un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones por medio de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que puedan afectarlas.

Que, el artículo 36º numeral 36.3) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, el artículo 38º numeral 38.5) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º inciso 6, 39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN y ACTUALIZACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA aprobado mediante Ordenanza Nº 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decretos de Alcaldía, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 30228, que modifica la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Gestión Documentaria.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1289355-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican R.A. N° 208-2015-MDPP-ALC, que delegó y otorgó facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 328-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 7 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Legal Nº 274-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre delegación de facultades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 29227 establece la presente Ley tiene por objeto establecer y regular el

procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, el artículo 3 de la acotada norma legal establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 208-2015-MDPP-ALC, de fecha 17 de Marzo del 2015 se aprobó la delegación de facultades a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 100-2015-JUS/DGJC de fecha 30 de Abril de 2015 la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resuelve autorizar y acreditar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; dispone la anotación de la Municipalidad en el Registro de Municipalidades Acreditadas con el Nº 170 y expide el certificado correspondiente;

Que, el artículo 20 numeral 20) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74 numeral 74.1 de la Ley Nº 27444, establece la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo el Artículo 74 numeral 74.3 de la acotada norma legal establece a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, según el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación de la delegación de competencia el señor Alcalde delegue la competencia únicamente en el gerente municipal, con la finalidad que emita la Resolución de Gerencia municipal declarando la separación convencional y el divorcio ulterior;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la corporación municipal que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas resulta necesario desconcentrar y delegar ciertas facultades resolutivas que correspondan al señor Alcalde de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones por lo cual es necesario delegar al Gerente de Administración y Finanzas incorporando a la Resolución de Alcaldía Nº 208-2015-MDPP-ALC otras facultades delgadas;

Que, mediante Informe legal Nº 274 -2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Resolución de Alcaldía alcanzado por su despacho;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 208-2015-MDPP-ALC la siguiente delegación de facultad al Gerente Municipal:

19.- Emitir resoluciones en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Artículo Segundo.- Incorporar en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 208-2015-MDPP-ALC las siguientes delegaciones de facultades al Gerente de Administración y Finanzas:

25.- Aprobar las solicitudes de devolución de dinero provenientes de aportes efectuados por personas naturales o jurídicas como parte del cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a que se comprendieron en el marco del Presupuesto Participativo.

26.- Emitir resoluciones sobre reconocimiento de deudas económicas a personas naturales y/o jurídicas ajenas a la corporación municipal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1289471-1

Designan Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 335-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 086-2015-SGTTSV-GDU-MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita la designación de los Inspectores Municipales de Transporte, el Informe Nº 179-2015-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal Nº 298-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 18 de la Ley General de Transporte Nº 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza Nº 182- MDPP publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de Noviembre del 2011 se Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra; y anexo de la ordenanza publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de diciembre del 2011; que establece en el Artículo 1º "Dictar las Normas y Procedimientos necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios y peatones cuando se realice la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra";

Que, el artículo 4, numeral 13 de la Ordenanza Nº 182-MDPP, establece el Inspector Municipal de Transporte es la persona natural designada por la

Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, encargado del control y fiscalización, facultado para imponer las papeletas de infracción y multa por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, asimismo dispondrá el internamiento del vehículo menor en el Depósito Oficial Municipal de ser el caso;

Que, las funciones del Inspector Municipal de Transporte están enmarcadas dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por la autoridad Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-ALC/MDPP de fecha 24 de Junio del 2015 se resuelve designar Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe Nº 086-2015-SGTTSV-GDU-MDPP la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; informa que ha seleccionado a doce (12), Inspectores Municipales de Transporte que se encuentran en la modalidad de CAS, siendo necesario la respectiva resolución, autorización municipal que permita que puedan imponer las correspondientes papeletas de infracción como optimizar los operativos de Supervisión, Control y Sanción que se realizarán al Servicio de motorizados en el Distrito de Puente Piedra conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 182/MDPP, solicita la emisión de la Resolución del Alcaldía para la designación de Inspectores Municipales de Transporte;

Que, mediante el Informe Legal Nº 298-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que mediante Resolución de Alcaldía se dé por concluida la designación de los Inspectores Municipales de Transporte efectuada a través de la Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-ALC/MDPP y se designe a los nuevos Inspectores Municipales de Transporte conforme a la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial con informe Nº 086-2015-SGTTSV-GDU-MDPP;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; efectuada a través de la Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-ALC/MDPP; que a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal Nº 182/MDPP – Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; efectuada a través de la Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-ALC/MDPP de las personas que a continuación se indican:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Solano Lluen Rosa Aleida	16691919
2	Meneses Meneses Bertha Marisol	09632985
3	Tohalino Diaz Elizabeth Elvira	77514414
4	Chiroque Arevalo Roger Orlando	43185446
5	Rivera Villanueva Hober Jaime	44402917
6	Cañapataña Cañapataña Claudia Milagros	44105811
7	Enriquez Cerna Evelyn Julissa	47279373
8	Pascacio Olivas Gloria	40368987
9	Sanchez Ventura Julia Ana	09528311
10	Pizarro Delgado Jorge Marcos	41303521

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra a las personas que a continuación se indican:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Gómez Ballona José Gianfranco	48258802
2	Vicente Cordero Víctor Andrés	47290005
3	Abanto Mendo Ángel James	42158305
4	Rodríguez Angulo Marco Antonio	41575304
5	Amoros Miranda Gian Pierre	70894125
6	Saira Florindez Isela Yaqueline	46023560
7	Ramos Espinoza Delfina Elizabeth	42817933
8	Quispe Torres Adela Yuly	09529875
9	Chiroque Arévalo Roger Orlando	43185446
10	Rivera Villanueva Hober Jaime	44402917
11	Pascacio Olivas Gloria	40368987
12	Pizarro Delgado Jorge Marcos	41303521

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1289469-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa María del Triunfo 2015 - 2021

ORDENANZA Nº 200-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de agosto del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 0432-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 252-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 101-2015-GDSLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, el Dictamen Nº 002-2015-CDSYLCP/MVMT de la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, respecto a la Ordenanza que aprueba el PLAN DISTRITAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO 2015-20211 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público que

gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, y concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1o y el artículo 2º numeral 2) de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; reconocen la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación por motivo de origen, raza, religión, opinión, condición socioeconómica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 73º numeral 6.4 estable como funciones en materia de servicios sociales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, y el artículo 84º establece que las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa, promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa No 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática;

Que, el artículo 4º de la citada norma internacional, establece que los Estados Partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención. De igual modo en el artículo 6º dispone que los Estados Partes garanticen en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4º, recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, la Ley Nº 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar establece que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como, en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley Nº 26518 – Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley Nº 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales, y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes peruanos, como prioridad de la Agenda Nacional;

Que, la Municipalidad de Villa María del Triunfo ha elaborado el "Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa María del Triunfo 2015 – 2021", el mismo que ha sido realizado por el COMUDENA (Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente), espacio multisectorial en el que participan entidades públicas, de la sociedad civil y niños, niñas y adolescentes. El Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa María del Triunfo 2015 – 2021, guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021;

Que, es necesario aprobar el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa María del Triunfo 2015 – 2021, a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones, programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil; y su diseño responde a las políticas de la actual gestión de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado de Villa María del Triunfo 2007 – 2017;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta , se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO 2015 – 2021

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2015 – 2021, elaborado de manera participativa y concertada entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y las Instituciones Públicas, las Organizaciones Sociales, las Organizaciones No Gubernamentales, que integran el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente; el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el presente texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, como responsable de la implementación y ejecución del presente Plan y de las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación en coordinación con el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1289781-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas**, suscrito el 16 de junio de 2015 en Washington DC, Estados Unidos de América y ratificado mediante Decreto Supremo N° 045-2015-RE, de fecha 01 de septiembre de 2015 y de su Enmienda, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota diplomática del Secretario General de la OEA N° 214, de fecha 24 de julio de 2015, y la Nota RE(DGM) 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 046-2015-RE, de fecha 01 de septiembre de 2015. **Entró en vigor el 8 de septiembre de 2015.**

1289814-1